

Municipalidad de Bolívar

Boletín Oficial

Edición N°71
08/08/2022

bien
bolívar 

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
LICITACIONES	111

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcos Pisano

Decreto N° 253

Bolivar, 01/02/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro Eléctrico de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos dos mil seiscientos dieciocho con 26/100 (\$2.618,26) destinados al pago de la Factura C N° 0020-44574741 del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 -Políticas Educativas- 15 -Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 254

Bolivar, 01/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-159/22 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Concurso de Precios para la Cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales;

Considerando

Que es necesario proceder a la convocatoria del llamado que permita la selección de un oferente que realice las tareas particulares enunciadas ut supra, atento a la falta de personal idóneo que cuenta el hospital para realizar dicha actividad;

Que el presupuesto Oficial es de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$480.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 7/22 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Concurso de Precios N° 7/2022, encuadrado en las previsiones de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Reglamento de Contabilidad y Decreto 466/95 Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de Bolívar, con el objeto de contratar el servicio de control y optimización de facturación y cobro de Obras Sociales.

Artículo 2°: El presente concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones, que como Anexo I y Anexo II que forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de Febrero de 2022, a las 09.30 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable.

Artículo 4°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de Febrero de 2022, a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 5º: La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si considera que las mismas no son convenientes a sus intereses.

Artículo 6º: Fijase el Presupuesto Oficial en pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$480.000,00).

Artículo 7º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a Jurisdicción: 1110105000 Secretaría de Salud – Programa 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de Financiamiento 110 – de Origen Municipal.

Artículo 8º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 9º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Salud.

Artículo 10º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.-

ANEXOS

Decreto N° 255

Bolivar, 01/02/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago del servicio de suministro de Agua (ABSA) de la Casa de Estudiantes La Plata;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un mil setecientos setenta y uno con 21/100 (\$1.771,21) destinados al pago de la Factura C N° 0114-63246732 del servicio de suministro de Agua (ABSA).

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 19 -Políticas Educativas- 15 -Casa de Estudiantes La Plata.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 256

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 257

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 258

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 259

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 260

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 261

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 262

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 263

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 264

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 265

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 266

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 267

Publicado en versión extractada

Bolivar, 01/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 268

Bolivar, 01/02/2022

Visto

La nota elevada por el Director de Deportes, y;

Considerando

Que el Sr Alvarez Oscar Alfredo, es un deportista destacado de la localidad en la disciplina "Bochas";

Que el Sr Alvarez Oscar Alfredo representará a la localidad en el torneo organizado por la Federación de Bochas de la Provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo entre los días 11 y 13 de Febrero del corriente en la ciudad de Mar del Plata;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades deportivas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un aporte por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), destinado al pago de sus estudios precompetitivos al Sr.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa - 30 - Promoción y Difusión del Deporte- 02- Otros Eventos Deportivos y de Recreación, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Deportes, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado en el Decreto N° 3855/21.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 269

Bolivar, 01/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-160/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 08/22 para la adquisición de 18.000 lts de nafta super y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de 18.000 lts de nafta super para la utilización de maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que lo anteriormente mencionado fue presupuestado en la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.250.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 07/2022 y modificatorias, del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su contratación es necesario proceder al llamado a Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1: Llámase a Concurso de Precios N° 08/22 para la adquisición de 18.000 lts de nafta super.

Artículo 2: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos dos millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$2.250.000,00).

Artículo 3: El presente Concurso de Precios se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma

parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 11 de febrero del 2022, a las 10:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11 de febrero del 2022, a las 11:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese

feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110103000 Secretaría de Hacienda -01 - Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera.

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 270

Publicado en versión extractada

Bolívar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 271

Bolívar, 02/02/2022

Visto

La solicitud realizada por la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA" y;

Considerando

Que la asociación cumple un importante rol en la sociedad permitiendo que las personas con discapacidad puedan integrarse personal, educacional, familiar y socialmente;

Que los gastos habituales y fijos del hogar no pueden ser cubiertos en su totalidad por los ingresos del mismo;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para poder ayudar a este tipo de instituciones;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la asociación civil "CENTRO DE DÍA ALEGRÍA", reconocida por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo la Matrícula N° 24.591 correspondiente al mes de Febrero, destinado a solventar los gastos que se originen por los conceptos mencionados en los considerandos del presente acto.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno – 18 Programa Fortalecimiento a Instituciones – 03 – Instituciones Educativas - Partida 5.1.7.0 Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Discapacidad, a efectos de su fiel cumplimiento.-

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855/21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 272

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 273

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 274

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 275

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 276

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 277

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 278

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 279

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 280

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 281

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 282

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 283

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 284

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 285

Publicado en versión extractada

Bolivar, 20/07/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 286

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 287

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 288

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 289

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 290

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 291

Publicado en versión extractada

Bolivar, 02/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 292

Bolivar, 04/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-27/22 por el cual la Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado propicia el llamado a Concurso de Precios 03/22 para la adquisición de aceites lubricantes y;

Considerando

Que por Decreto N° 209 de fecha 25 de Enero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 03/2022 para la adquisición de aceites lubricantes para vehículos municipales con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Ciento Treinta y Siete Mil Setecientos con 00/100 (\$2.137.700,00);

Que se han cursado cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA, EUSKERA SRL, GUAZZARONI GRECO SA y DON PANTA SA;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA según surge del Acta de Apertura del día 03 de Febrero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por GUAZZARONI GRECO SA por la suma de pesos Dos Millones Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 (\$2.060.494,03);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por

ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese el Concurso de Precios N° 03/2022 llevado a cabo el día 03 de Febrero de 2022 para la adquisición de Aceites Lubricantes para vehículos municipales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA y GUAZZARONI GRECO SA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO SA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma GUAZZARONI GRECO SA por la suma de pesos Dos Millones Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 03/100 (\$2.060.494,03) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la siguiente Jurisdicción:

- 1110115000- Secretaría de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado- 17- Mantenimiento y Mejoramiento de la Red Vial- 05- Fondo Compensador Art. -Ley 13.010.

Fuente de Financiamiento: 132- Origen Provincial.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Asuntos Agrarios Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 293

Bolivar, 04/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-192/22 por el que la "Asociación Civil Club Estudiantes de Bolívar", solicita autorización en los términos de la Ordenanza 1044/94 y modificatorias, y;

Considerando

Que a fs. 1/2 obra presentación realizada por las autoridades de la Asociación Cooperadora, solicitando permiso para poner en circulación una Rifa;

Que habiendo tomado intervención la Secretaria Legal y Técnica, aconsejando la autorización de la misma por medio de Dictamen Jurídico, atento haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas por el Decreto Ley 9403/79 y la Ordenanza 1044/94;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Asociación Civil Club Estudiantes de Bolívar, Legajo N° 13.089, Matricula N° 37.536, a poner en circulación una Rifa, que consta de dos mil quinientas (2.500) boletas con cuatro (4) números de cuatro cifras cada uno, con un valor total de Pesos Treinta mil (\$30.000,00) monto que podrá ser abonado de contado o en 12 cuotas mensuales de Pesos Dos mil quinientos (\$2.500,00) cada una.-

Artículo 2º: Los premios a sortear consisten en los siguientes:

Sorteos Mensuales: Se realizaran por Lotería de la Ciudad Nocturna el último sábado de cada mes, a saber:

26/03/2022- 30/04/2022- 28/05/2022- 25/06/2022- 30/07/2022- 27/08/2022- 24/09/2022- 29/10/2022- 26/11/2022- 24/12/2022- 28/01/23.-

Primer Premio: Pesos Cien mil (\$100.000), en órdenes de compra.-

Segundo Premio: Pesos Treinta mil (\$30.000), en órdenes de compra.-

Sorteo Pago Contado:

Sábado 17 de Junio de 2022, ante Escribano Publico, a las 12 hs, en calle Las Heras N° 300.-

Premio: Pesos Doscientos cincuenta mil (\$250.000) en órdenes de compra.-

Sorteo Final: Sábado 25 de Febrero de 2023, por Lotería de la Ciudad nocturna.-

1° Premio: Una casa quinta ubicada en calle Las Cavas 2 N° 1135 de esta Ciudad.-

2° Premio: Pesos Un millón (1.000.000) en órdenes de compra.-

3° Premio: Pesos Quinientos mil (\$500.000) en órdenes de compra.-

Artículo 3°: La entidad autorizada deberá acreditar como requisito previo al sorteo, haber efectuado el deposito del 5% del monto total autorizado a emitir billetes, a la orden del Consejo Escolar de Bolívar, quedando facultado este último a solicitar la suspensión del sorteo en caso de no cumplirse lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ordenanza N° 1044/94.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 294

Bolivar, 07/02/2022

Visto

La presentación efectuada por la paciente, domiciliada en Bolívar, solicitando ayuda económica por su problema de Salud, y;

Considerando

Que la paciente ha debido realizar una interconsulta con un Médico especializado en Reumatología por su diagnóstico de Artrosis;;

Que las mismas corresponden al convenio PAMI, nivel 2;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica

Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos dos mil quinientos con 00/100 (\$2.500,00) a la paciente para solucionar de manera transitoria su situación económica.

Artículo 2º: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputado a jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud, Programa 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, Partida 5140 ayudas sociales a personas.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Salud, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 295

Bolivar, 07/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-30/22 por el cual la Secretaría de Salud propicia el llamado a Concurso de Precios 04/22 para la adquisición dos (2) Electrobisturí y;

Considerando

Que por Decreto N° 217 de fecha 25 de Enero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 04/22 para la adquisición dos (2) Electrobisturí, y con un presupuesto oficial de pesos Un Millón Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 (\$1.340.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas UJHELYI CLAUDIO DANIEL, ZURZOLO JORGE ANTONIO, TELLO PABLO EMANUEL y JG ELECTROMEDICINA SRL;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores UJHELYI CLAUDIO DANIEL y ZURZOLO JORGE ANTONIO según surge del Acta de Apertura del día 04 de Febrero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por UJHELYI CLAUDIO DANIEL por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos con 00/100 (\$1.440.300,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma ZURZOLO JORGE ANTONIO por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 04/2022 llevada a cabo el día 04 de Febrero de 2022, para la Adquisición de dos Electrobisturi.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores UJHELYI CLAUDIO DANIEL y ZURZOLO JORGE ANTONIO por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor ZURZOLO JORGE ANTONIO por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma UJHELYI CLAUDIO DANIEL por la suma de Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil Trescientos con 00/100 (\$1.440.300,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a la siguiente Jurisdicción:

- 1110105000- Secretaría de Salud - 16- Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Fuente de Financiamiento: 110- Tesoro Municipal.

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 296

Bolivar, 07/02/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR
DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Ciudad de Bolívar" destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico y de Gas.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 297

Bolivar, 07/02/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas"" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club de Pesca "Las Acollaradas""

destinado al pago del servicio de suministro Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 298

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 299

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 300

Bolivar, 08/02/2022

Visto

Las funciones realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que por la Ley 17.741 y modificatorias, fue creado el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), teniendo a su cargo el fomento y regulación de la actividad cinematográfica en todo el territorio de la República y en el exterior en cuanto se refiere a la cinematografía nacional, de acuerdo a las disposiciones de la presente ley;

Que por el Artículo 24° del marco normativo citado se dispone la creación del Fondo de Fomento Cinematográfico, cuya administración se encuentra encomendada al INCAA;

Que el Fondo se integra "a) Con un impuesto equivalente al diez por ciento (10%) del precio básico de toda localidad o boleto entregado gratuita u onerosamente para presenciar espectáculos cinematográficos en todo el país, cualquiera sea el ámbito donde se realicen. El impuesto recae sobre los espectadores y los empresarios o entidades exhibidoras adicionarán este impuesto al precio básico de cada localidad";

Que el Boleto Oficial Cinematográfico es un instrumento que debe extenderse a título oneroso o gratuito en salas de exhibición audiovisual y ser utilizado como único medio de ingreso para presenciar la exhibición de películas;

Que por la proyección de películas durante el período comprendido entre los días 3 de febrero del 2022 hasta 6 de febrero del 2022 en el Cine Avenida, se debe abonar el impuesto correspondiente a 218 entradas, cuyo monto asciende a Pesos seis mil trescientos sesenta y tres con 98/100 (\$6.363,98);

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos, en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias. Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura - 27.07.00 - Cine Avenida.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto N° 3855-21.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 301

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 302

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 303

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 304

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 305

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia presentada por el agente, al cargo que ocupa como personal Jerárquico – Director de 42 horas semanales de labor, en la Dirección de Recursos Humanos.

Decreto N° 306

Bolivar, 08/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-652/21 por el que la **Sra. Unzue Ivana Soledad**, solicita la habilitación comercial del inmueble sito en calle Güemes y José Hernández, Barrio Zorzales de esta ciudad en el rubro comercial "Veterinaria y Forrajería";

Considerando

Que a fs. 1 vta. la Dirección de Planeamiento, informa que el rubro "Veterinaria y Forrajería" cumple con la ordenanza 2616/19.-

Que a fs. 2 el requirente constituye domicilio especial.-

Que a fs. 3 obra fotocopia de DNI de la adquirente.-

Que a fs. 4/5 se ha adjuntado la Constancia de inscripción en AFIP e Ingresos Brutos.-

Que a fs. 6/9 obra copia de Plano de Obra.-

Que a fs. 10/11 obra Contrato de Comodato con firmas debidamente certificadas.-

Que a fs. 12/14 obra Certificado de Estudios, y Título Profesional Universitario.-

Que a fs. 15 obra libre deuda emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.-

Que a fs. 16 obra certificado de Libre Deuda Municipal.-

Que a fs. 17 obran certificados de Libre Deuda por infracciones ante el Juzgado de Faltas.-

Que a fs. 20 obra Informe de la Oficina de Inspección constatando que el local se encuentra apto y en condiciones para operar comercialmente.-

Que habiendo tomado intervención de su competencia la Secretaría Legal y Técnica, informando que siendo requisito sine qua non para operar en el rubro solicitado que el requirente cuente -previamente- con habilitación otorgada por el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14, éste Municipio podrá otorgar la habilitación municipal del local comercial, sin certificar el ejercicio profesional.-

No obstante lo expuesto, **se podrá otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días**, del inmueble sito en calle Güemes y Jose Hernandez de Bolivar en el rubro "Veterinaria y Forrajeria" a la Sra. Unzue Ivana Soledad, **al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión** y cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otorgar la habilitación municipal en forma precaria y provisoria, por el término de noventa (90) días, del inmueble sito en calle Güemes y José Hernández, Barrio Zorzales de esta ciudad en el rubro "Veterinaria y Forrajeria" a la Sra. Unzue Ivana Soledad, al solo efecto de que se obtenga la respectiva Habilitación del Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con lo dispuesto por la Resolución N° 152/14 sin importar la presente habilitación permiso para el ejercicio de la profesión.-

Artículo 2°: El incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial, Comercio y Valor Agregado.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 307

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 24 de Enero de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas de seguimiento telefónico dentro del programa Covid 19, como personal destajista con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 308

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 24 de Enero de 2022, a la Sra., para cumplir tareas de seguimiento telefónico dentro del programa Covid 19, como personal destajista con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 309

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Febrero de 2022, a la Ing., para desempeñar tareas en la Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, como personal Destajista con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 310

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 01 de Febrero de 2022, al Dr., para desempeñar tareas como MEDICO NEFROLOGO en el Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni, con un régimen de 24 horas semanales de labor.

Decreto N° 311

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Administrativo – Categoría 04, de 44 horas semanales, en la Oficina de Contaduría.

Decreto N° 312

Bolivar, 08/02/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 95-22, y;

Considerando

Que por el mismo se otorga un subsidio a favor de la Sra. , domiciliada en Bolívar, por la suma de pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), para solucionar de manera transitoria su situación económica;

Que debido a la nota de presentación de la Secretaria de Desarrollo dicha ayuda no fue necesaria;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR**DECRETA**

Artículo 1°: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 95-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 313

Publicado en versión extractada

Bolivar, 08/02/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el agente, al cargo que ocupa como Personal Destajista, de 35 horas semanales, en Atención Primaria de la Salud.

Decreto N° 314

Bolivar, 09/02/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 09/02/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta 6734-10198/7 – Fondos Afectados, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veintitrés millones con 00/100.- (\$ 23.000.000,00.-) en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos,

Que si una vez cumplido con el destino del recurso afectado existieren saldos no utilizados como consecuencia de intereses producidos por el plazo fijo en cuestión, dicho remanente podría ser utilizado como recurso ordinario de libre disponibilidad (Expte. N° 5300-56/12, Municipalidad de San Fernando).

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes clase U de FONDO COMÚN DE INVERSIÓN-1822 RAICES FONDO COMÚN DE DINERO en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Bolívar, en la cuenta n° 00100556980 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos veintitrés millones con 00/100.- (\$ 23.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 315

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2022

Artículo 1º: Abónese desde el 01 de Enero de 2022 y hasta el 28 de Febrero de 2022 a la señora, el total de cinco (5) horas cátedras por la Difusión y Comunicación de la nueva inscripción de la Tecnicatura de Enfermería.

Decreto N° 316

Bolivar, 09/02/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Agrario Urdampilleta" y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Agrario Urdampilleta" destinado al

pago del servicio de suministro de Eléctrico.

Artículo 2°: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a:

- Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 317

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos seis mil novecientos cuarenta y ocho con 50/100 (\$6.948,50) destinados al pago de las Facturas C N° 0020-44750669 y N° 0020-44750670 del servicio de suministro de Eléctrico de la Casa de Estudiantes de La Plata.

Decreto N° 318

Publicado en versión extractada

Bolivar, 09/02/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos un mil setecientos sesenta y ocho con 42/100 (\$1.768,42) destinados al pago de la Factura C N° 0114-61594551 del servicio de suministro de de Agua Potable (ABSA) de la Casa de Estudiantes de La Plata.

Decreto N° 319

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 320

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 321

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 322

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 323

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 324

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 325

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 326

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 327

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 328

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 329

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 330

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 331

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 332

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 333

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 334

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Artículo 1°: Modifíquese el artículo Segundo inc. 4 del Decreto N° 3/22 el cual quedara redactado de la siguiente manera: "Desígnase responsables del manejo de los fondos correspondientes a las Cajas Chicas enumeradas en el artículo anterior, a los siguientes agentes: 4) Hospital Municipal de Pirovano: Sra. Iribarne Romina Paola".

Decreto N° 335

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 336

Publicado en versión extractada

Bolivar, 10/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 337

Bolivar, 10/02/2022

Visto

Las reiteradas faltas sin justificar en los 12 meses inmediatos anteriores, del Sr. ; y asimismo la falta de respeto a su superior en tanto el mismo fue citado a reunión por el Director de Recursos Humanos, Dr. Gustavo Morales, en la Oficina de Recursos Humanos, y éste no compareció, cortando la llamada mediante la cual se lo notificaba;

Considerando

1.- Que verificadas las faltas del Agente, se contabilizaron 54 sin justificar en los últimos 12 meses, los días:

Febrero 2021: 20, 27;

Marzo 2021: 1, 10, 13, 26, 27;

Abril 2021: 5, 9, 10, 23, 24, 30;

Mayo 2021: 20, 21;

Junio 2021: 3, 8, 19, 26, 29;

Julio 2021: 12, 15, 31;

Agosto 2021: 14, 19, 28;

Septiembre 2021: 3, 8, 25;

Octubre 2021: 13, 22, 28;

Noviembre 2021: 12, 17, 18, 20, 30;

Diciembre 2021: 4, 11, 30;

Enero 2022: 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19.

2.- Que el art. 107, inc. 7 de la Ley 14.656, reza: *"Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7: Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia. (...)"*;

3.- Que el art. 106, inc. 2 de la Ley 14.656, reza: "Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes: (...) 2: Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado (...)".

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo mencionado en los considerandos;

Artículo 2º: Suspéndase preventivamente al agente Sr., por el término de treinta (30) días, sin goce de haberes, conforme Art. 33, Ley 14.656;

Artículo 3º: Designase Instructor Sumarial en estas actuaciones al Dr. Gustavo Morales;

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de espacios Públicos y Ambiente, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 338

Publicado en versión extractada

Bolivar, 11/02/2022

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos mil ciento noventa y nueve con 66/100 (\$199,66) destinados al pago de la Factura B N° 70002-87592810/6 del servicio de suministro de Gas de la Casa del Estudiante de La Plata.

Extiendase cheque a nombre de Camuzzi Gas Pampeana S. A. CUIT: 30-65786428-1.

Decreto N° 339

Bolivar, 11/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-158/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 06/22 para la adquisición de 15000 lts de Infinia Diesel y;

Considerando

Que por Decreto N° 252 de fecha 31 de Enero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 06/22 para la adquisición de 15.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos ochenta y dos mil quinientos con 00/100(\$1.882.500,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A.;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 10 de Febrero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Doce Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$2.012.400,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 06/2022 llevada a cabo el día 10 de Enero de 2022, para la Adquisición de 15.000 litros de Infinia Diesel.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Doce Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$2.012.400,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110103000 Secretaría de Hacienda - 01 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 341

Bolivar, 14/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-160/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 08/22 para la adquisición de 18.000 lts de nafta super y;

Considerando

Que por Decreto N° 269 de fecha 01 de Febrero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 08/22 para la adquisición de 18.000 lts de nafta super para vehículos municipales, y con un presupuesto oficial de pesos Dos Millones Doscientos Cincuenta Mil con 00/100(\$2.250.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A., EUSKERA S.R.L., GUAZZARONI GRECO S.A. y DON PANTA S.A;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. según surge del Acta de Apertura del día 11 de Febrero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras,

es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$2.151.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma GUAZZARONI GRECO S.A. por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precios N° 08/2022 llevada a cabo el día 11 de Febrero de 2022, para la Adquisición de 18.000 litros de Nafta Súper.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. y GUAZZARONI GRECO S.A. por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor GUAZZARONI GRECO S.A. por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma LAS CAVAS SERVICIOS Y AGRO S.A. por la suma de Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta y Un Mil con 00/100 (\$2.151.000,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110103000 Secretaría de Hacienda - 01 Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal

Artículo 6°: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7°: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 342

Bolivar, 14/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-157/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 05/22 para la adquisición de 120 Ton de Cemento a granel con flete incluido y;

Considerando

Que por Decreto N° 251 de fecha 31 de Enero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 05/22 para la adquisición de 120 Ton de Cemento a granel con flete incluido con un presupuesto oficial de pesos un millón ochocientos noventa y seis mil con 00/100 (\$1.896.000,00);

Que se han cursado Cinco (5) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas CEMENTOS AVELLANEDA SA, PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. SH, CORRALON FABIAN SRL, LOGISTICA LA ADITA SRL y COLATTO GUSTAVO ROGELIO;

Que se recibieron dos (2) ofertas válidas de los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA SA y PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. SH según surge del Acta de Apertura del día 09 de Febrero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por CEMENTOS AVELLANEDA SA por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Diecinueve con 60/100 (\$1.962.819,60);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. SH por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Apruébese, el Concurso de Precios N° 05/2022 llevada a cabo el día 09 de Febrero de 2022, para la Adquisición de 120 Ton de Cemento a Granel con Flete Incluido.

Artículo 2º: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CEMENTOS AVELLANEDA SA y PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. SH por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor PALOMINO E HIJOS DE PALOMINO ANDRES H. Y PALOMINO AGUSTIN S. SH por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma CEMENTOS AVELLANEDA SA por la suma de Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos Diecinueve con 60/100 (\$1.962.819,60) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- 1110110000 Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo -32 Ejecución de Obras y Servicios Públicos -97 Reconstrucción Pavimento Urbano- Bacheo AH II- Fuente de Financiamiento: 133- De Origen Nacional

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo archívese.

Decreto N° 343

Bolivar, 16/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-159/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precio N° 7/2022 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de obras sociales, y;

Considerando

Que por Decreto N° 254 de fecha 01 de Febrero de 2022, se aprobó el llamado a Concurso de Precios N° 7/2022 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de obras sociales y con un presupuesto oficial de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$480.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a proveedores del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, de conformidad a lo establecido en los artículos N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 189 del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades, a las firmas MOROSI GUILLERMO PEDRO A., RODRIGUEZ MAXIMILIAN, URCHAGA HERALDO OMAR Y J&G ADVISING S.A.

Que se recibieron Cuatro (4) ofertas válidas de los proveedores MOROSI GUILLERMO PEDRO A., RODRIGUEZ MAXIMILIAN, URCHAGA HERALDO OMAR Y J&G ADVISING S.A., según surge del Acta de Apertura del día 11 de Febrero de 2022;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por MOROSI GUILLERMO PEDRO A., por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$480.000,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar la oferta correspondiente a la firma RODRIGUEZ MAXIMILIAN, URCHAGA HERALDO OMAR Y J&G ADVISING S.A., por ser menos convenientes al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese, el Concurso de Precio N° 7/2022 llevada a cabo el día 11 de Febrero del 2022 para la cotización por servicio de control y optimización de facturación y cobro de obras sociales.

Artículo 2°: Declárense admisibles las propuestas presentadas por los proveedores MOROSI GUILLERMO PEDRO A., RODRIGUEZ MAXIMILIAN, URCHAGA HERALDO OMAR Y J&G ADVISING S.A., por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: Desestímese la oferta correspondiente al proveedor RODRIGUEZ MAXIMILIAN, URCHAGA HERALDO OMAR Y J&G ADVISING S.A., por no resultar convenientes al interés fiscal del municipio.

Artículo 4°: Adjudíquese a la firma MOROSI GUILLERMO PEDRO A., por la suma de pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100 (\$480.000,00), por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110105000 - Secretaría de Salud,- Programa: 16 – Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni - Fuente de

Financiamiento: 110 – De origen Municipal.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Salud.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 344

Bolivar, 16/02/2022

Visto

La nota presentada por la Sra., solicitando la devolución de lo abonado por error en concepto de Servicios Retributivos y Servicios Sanitarios, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud de devolución es avalada por la Agencia de Recaudación Bolívar, por haber abonado por error la cuota N° 01/2022 de la parcela identificada catastralmente como Circ I Sec A Manz 88 Parc 3A SubP, Padrón N° 1841/00 siendo que corresponde pagar los servicios de la parcela identificada catastralmente como Circ: II Sec B Man 97 Par: 135M Padrón N° 27933/00, según documentación adjunta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM);

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Tres mil ciento veinticinco con 84/100 (\$3.125,84), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

1210101 Tasa Alumbrado y Limpieza – Del Ejercicio \$1.186,50

1210701 Servicio no Medido- Del Ejercicio \$1.680,00

1211501 Serv. Guardia Urbana Monitoreo DF-Inmuebles Urbanos \$259,34

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Agencia de Recaudación Bolívar, Cómputos y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 345

Bolivar, 16/02/2022

Visto

La nota presentada por la Sra., quien solicita la devolución de lo abonado en concepto de Guías, y;

Considerando

Que la mencionada solicitud es avalada por la Oficina de Guías, quien solicita la devolución de lo pagado en exceso, que surge de la diferencia del Permiso de Marca N° 12961, correspondiente a 287 animales, según recibo N° 009/000000032295; habiendo tenido que abonar por 252 animales (127 terneros y 125 terneras), según documentación adjunta.-

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal, Art. 135 del Reglamento de Contabilidad de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires y Art. 165 del Decreto 2980/00 (RAFAM).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a librar Orden de Pago a favor de la Sra., por la suma de Pesos Un mil ochocientos treinta y siete con 00/100 (\$1.837,00), en concepto de devolución y de acuerdo a lo expresado anteriormente.

Artículo 2º: El importe de referencia del artículo 1º deberá imputarse a:

3.8.3.0 Derechos y Tasas

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería, Oficina de Guías y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º: Notifíquese, Comuníquese, dese al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 346

Publicado en versión extractada

Bolivar, 16/02/2022

Artículo 1º: Otorgase permiso de ocupación precario del espacio de dominio público a los Sres. LOPEZ RUSILLO Diego Ezequiel, DNI N° 31.996.306, con domicilio real en calle Danessa S/N de la ciudad de Bolívar y DEL RIO Viviana Edith, DNI N° 32.555.389, con domicilio en calle Salta y Chubut de esta ciudad, para la instalación de vehículos de alquiler no convencionales, denominados botes a pedal para actividad recreativa, los días martes a domingos y feriados en el Parque Municipal "Las Acollaradas".

Decreto N° 347

Bolivar, 17/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-765/21 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 10/2021, para adjudicar la "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar" y;

Considerando

Que por Decreto N° 3946/21 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos cuarenta y cuatro millones trescientos mil ochocientos cincuenta y seis con 14/100 (\$44.300.856,14);

Que se suscribió un CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CDI BOLÍVAR" MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR, PROVINCIA DE BUENOS AIRES representado por el Sr. Carlos Augusto Rodríguez en su condición de Secretario de INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y el Intendente Municipal Sr. Marcos Emilio Pisano;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 27/01/2022, se recibieron cinco (5) ofertas válidas: de los proveedores **DELTA CONSTRUCTORA S.A., MIAVASA S.A., PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., PECMA S.R.L. Y CERDA MARCELO;**

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 2 de Febrero de 2022 se lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas DELTA CONSTRUCTORA S.A., MIAVASA S.A., PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., PECMA S.R.L. Y CERDA MARCELO. Se verifico que DELTA CONSTRUCTORA S.A., PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. y PECMA S.R.L. cumplían de forma parcial con la documentación requerida en el artículo 7°.- criterios de evaluación de las ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, es por eso que se les solicito y posteriormente se los notifico a fin de que entreguen la documentación faltante y poder continuar con la evaluación establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el 2° dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 17 de febrero de 2022 se verifica que transcurrido el plazo se recibió documentación y se resolvió desestimar las ofertas de PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L. y PECMA S.R.L., posteriormente se llevó a cabo la evaluación técnica correspondiente al artículo 7 del pliego de bases y condiciones legales y particulares, las empresas oferentes DELTA CONSTRUCTORA S.A., MIAVASA S.A. y CERDA MARCELO alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 100 puntos, cada una de ellas. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 14 de febrero se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas DELTA CONSTRUCTORA S.A., MIAVASA S.A. y CERDA MARCELO;

Que según el acta N° 3 la comisión se expide aconsejando adjudicar la licitación al Sr. Cerda Marcelo por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos ochenta mil cincuenta y cuatro con 13/100 (\$43.880.054,13), Por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Pública N° 10/2021 llevada a cabo el día 27 de Enero de 2022, para contratar la Construcción del Centro de Desarrollo Infantil Bolívar.

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas DELTA CONSTRUCTORA S.A., MIAVASA S.A., PROYECTOS FUEGUINOS S.R.L., PECMA S.R.L. Y CERDA MARCELO, por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3°: ADJUDICAR la licitación al Sr. Cerda Marcelo, por la suma de pesos cuarenta y tres millones ochocientos ochenta mil cincuenta y cuatro con 13/100 (\$43.880.054,13), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a Jurisdicción: 1110114000 Secretaría de Desarrollo a la Comunidad - Programa: 36- Obras para el Desarrollo Humano -36.59.00- Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional 22.2.01.81- Convenio Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil C.D.I.

Artículo 5º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Espacios Públicos y Ambientes según Decreto N° Decreto 3854/2021.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 348

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 349

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 350

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 351

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 352

Publicado en versión extractada

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 353

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 354

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 355

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 356

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 357

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 358

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 359

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 360

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 361

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 362

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 363

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 364

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Artículo 1°: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: C- CHACRA: 198-MANZANA: 4-PARCELA: 10.-

Decreto N° 365

Publicado en versión extractada

Bolivar, 18/02/2022

Artículo 1°: Modifíquese, a partir del 01 de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2022, la Bonificación por Tarea Eventual que percibe la agente, por la suma de Pesos, mensuales.

Decreto N° 366

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 18/02/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos veinte millones con 00/100.- (\$ 20.000.000,00.-).

Artículo 2°: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 367

Bolivar, 18/02/2022

Visto

Los saldos de Disponibilidades al 18/02/2022; y

Considerando

Que la Señora Secretaria de Hacienda solicita autorización para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar;

Que los fondos para la constitución del mismo serán tomados de la Cuenta Corriente N° 16400238/44 Convenio PAMI, del Municipio, la cual cuenta con el saldo necesario a tal efecto;

Que el mismo será de pesos diecinueve millones con 00/100.- (\$ 19.000.000,00.-) en la cuenta n° 12300007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR;

Que es ánimo de esta administración maximizar el rendimiento de los Recursos Públicos;

Que de esta colocación dineraria se obtendrán resultados extras los que servirán para financiar gastos corrientes;

Que es facultad del Departamento Ejecutivo proceder en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 16 de la Ley N° 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Secretaría de Hacienda para invertir en la suscripción de cuotas partes de FONDOS

COMUNES DE INVERSIÓN PELLEGRINI – tipo: Fondo común renta Pesos, en el Banco de la Nación Argentina - sucursal Bolívar, en la cuenta n° 000123000007 denominada MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR, la suma de pesos diecinueve millones con 00/100.- (\$ 19.000.000,00.-).

Artículo 2º: Autorízase a la Contaduría General a realizar el Incremento del

Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, tal como lo exige la normativa vigente, y por el importe en cuestión.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 368

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 369

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 370

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 371

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 372

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 373

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 374

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La nota elevada por la Coordinadora del Cine Avenida, Sra. Nadia Marchione, y;

Considerando

Que los días 23 y 24 de Febrero del corriente la Coordinadora del Cine Avenida participará en una serie de Reuniones que se realizarán en el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA) y en la Red de Casas del Bicentenario;

Que mediante la nota citada la Sra Nadia Marchione solicita se apruebe pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) en concepto de viáticos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$15.000,00) destinados a los gastos mencionados en el considerando.

Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3°: El gasto que demande el presente acto será atendido con cargo a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno- Programa 27– Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto 3855-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 375

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La solicitud realizada por la Dirección de Educación y;

Considerando

Que a través de una nota solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de destinarlos al pago de las Facturas adeudadas correspondientes al servicio de suministro eléctrico de la Casa 37 de Azul;

Que esta residencia constituye un espacio que alberga a estudiantes con condiciones económicas desfavorables que no pueden solventar ese gasto en medio del contexto de crisis que se encuentra atravesando nuestro país;

Que asimismo representa un ambiente de compromiso y responsabilidad el cual cuenta con los servicios necesarios a los cuales deben tener acceso los estudiantes;

Que el derecho a la educación es un derecho fundamental de todos los seres humanos que permite adquirir conocimientos y alcanzar una vida social plena. El derecho a la educación es vital para el desarrollo económico, social y cultural;

Que el mismo debe ser accesible a todas las personas, sin discriminación alguna. Las normas internacionales reconocen la importancia del derecho a la educación e insisten en la necesidad de hacer de la educación un derecho accesible a todos;

Que por lo antes mencionado el Estado debe concentrar sus esfuerzos en la educación y es por ello que este Municipio considera fundamental invertir en ella a efectos de fortalecer la formación de los bolivarenses;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos Trece Mil Trescientos Noventa y Nueve con 20/100 (\$13.399,20) destinados al pago del servicio eléctrico de la Casa 37 de Azul.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno – Programa 01 –Relaciones con la Comunidad.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto N° 3855-21.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 376

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La nota elevada por la Directora de la Escuela de Educación Secundaria N° 9 de Bolívar, Sra. Delupi Gilda Lujan y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para solventar los gastos ocasionados por la adquisición de los materiales necesarios para el comienzo del ciclo lectivo 2022;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Escuela de Educación Secundaria N° 9 de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Extiéndase Cheque a nombre de la Directora de la Institución.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 3855-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 377

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 378

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 379

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil Balompié Bolívar y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL Intendente Municipal del Partido de Bolívar

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a favor de la Asociación Civil Balompié Bolívar CUIT: 30-71525532-0 para el pago del Servicio Eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Programa 18 - Programa de Fortalecimiento a Instituciones - 02 - Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaría Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 380

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por inasistencias sin justificar del trabajador (art. 107, inc 7, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota conducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de NUEVE (9) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 381

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 107, inc 4, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen

orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 382

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 107, inc 4, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1°: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

Artículo 2°: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 383

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1°: Abónese la Bonificación por Horas Cátedras de Pesos Dos Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 50/100 (\$) 2.878,50) por cada hora dictada por los docentes, de la Carrera de Tecnicatura de Enfermería,.

Decreto N° 384

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3º: Reubíquese, a partir del 1º de Febrero de 2022, al agente, para desempeñar tareas como Recolector de Residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 385

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por incumplimiento de las obligaciones determinadas del trabajador (art. 107, inc 4, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 386

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en la Planta de Reciclado, con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 387

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en la Planta de Reciclado, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 388

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Obras Sanitarias, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 389

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por inasistencias sin justificar del trabajador (art. 107, inc 7, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados.

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 390

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La solicitud de sanción disciplinaria presentada por el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente, y;

Considerando

Que en la solicitud de referencia denuncia al agente municipal, por inasistencias sin justificar del trabajador (art. 107, inc 7, Ley 14656);

Que la actitud denunciada denota inconducta notoria, negligencia en el desempeño de su labor como agente municipal y un grave incumplimiento a sus obligaciones, implicando todo ello un acto de indisciplina;

Que las sanciones disciplinarias están instituidas con la finalidad de mantener la continuidad del servicio, el buen orden y de proteger la estructura organizativa para el efectivo logro del bien común, siendo su fundamento el poder de supremacía que posee la Administración;

Que habiendo sido notificado el agente imputado de la presunta sanción que se le cabe, y habiendo transcurrido el plazo de dos (5) días hábiles otorgados para presentar su descargo;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Sanciónese con SUSPENSION, por el término de CINCO (5) días al agente municipal, fundamentado esta sanción en los considerandos enunciados;

Artículo 2º: Notifíquese con copia del presente decreto al Sr., en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 3º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 391

Bolivar, 21/02/2022

Visto

La nota elevada por la Secretaria de Salud de la Municipalidad de Bolívar;

Considerando

Que en la misma informa se estará llevando adelante la carga de Sistema de Gestión de Camas de todos los servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni;

Que en virtud de ello, es menester proceder al pago de una Bonificación por Extra Laboral a los agentes que se detallan en el Art. 1º de este decreto;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determinado en el artículo 107) de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Abónese a partir del 1º de Marzo y hasta el 31 de Mayo de 2022, una bonificación Extra Laboral de Pesos, a los agentes.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º será imputado a - Jurisdicción: 1110105000 - Programa: 16- 00 -00 Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a los agentes que se detallan en el artículo 1º, en los términos de la Ordenanza General 267/80.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 392

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Designase a partir del 14 de Marzo de 2022, a la Sra., para desempeñar tareas como auxiliar, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 393

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1º: Derogase a partir del 01 de Febrero de 2022, la Bonificación por Función que se abona al agente, según Dto. 234/2022.

Decreto N° 394

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1º: Derogase a partir del 01 de Febrero de 2022, la Bonificación por Extra Laboral que se abona a la agente, según Dto. 234/2022.

Decreto N° 395

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1º: Modifíquese a partir del 1º de Febrero de 2022, valor por día y los grupos de la BONIFICACION POR GUARDIAS PASIVAS para los profesionales que desempeñen funciones en los distintos servicios del Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 396

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1º: Abónese, a partir del 1º de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por Extra laboral a la agente, por la suma de Pesos mensuales.

Decreto N° 397

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1º: Reconocer al personal que se encuentra desempeñando funciones dentro de los alcances del trabajo insalubre, donde surge la existencia de riesgo y funciones nocivos para la salud de los trabajadores, de acuerdo a la Resolución n° 620 de la Subsecretaría de Trabajo del Ministerio de Desarrollo Humano y Trabajo de la Provincia de Buenos Aires;

Decreto N° 398

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Derogase a partir del 01 de Marzo de 2022, la designación establecida por decreto 235/2022 para los agentes.

Decreto N° 399

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1º: Redúzcase a partir del 1º de Febrero de 2022 el régimen horario del Dr., a 24 hs semanales de labor, debiendo realizar 1 guardia activa de 24 hs semanales y/o atención en consultorios a demanda espontanea a requerimientos del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 400

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1º: Aceptase la renuncia solicitada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado – Categoría 10, de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 401

Bolivar, 21/02/2022

Visto

El pedido elevado desde la Delegación de Urdampilleta, y;

Considerando

Que en la misma solicita, se re categorice al agente municipal, quien se desempeña como Recolector de Residuos;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Espacios Públicos y Ambiente – Subjurisdicción: Servicios Urbanos Urdampilleta, del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 21.00.00 – Servicios Urbanos Urdampilleta.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 13.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS Y AMBIENTE

Categoría Programática: 21.00.00 – Servicios Urbanos Urdampilleta.

Planta Permanente

Personal Obrero: Categoría 8.

Artículo 3°: Recategorizar, a partir del 1° de Febrero de 2022, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3° será imputado a - JURISDICCION: 1110112000 – PROGRAMA: 21.00.00 – Servicios Urbanos Urdampilleta;

Artículo 5°: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 6°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 8°: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 402

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en el C.A.P.S de Paula, con un régimen de 48 horas semanales de labor

Decreto N° 403

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1°: Designase a partir del 1° de Febrero de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en la Dirección de Obras Públicas, con un régimen de 40 hs semanales de labor.

Decreto N° 404

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Enero y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Cuatro Mil Cien con 00/100 (\$4.100,00) mensuales;

Decreto N° 405

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2022, a la agente, para desempeñar tareas en los Centros de Atención Primaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 406

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Febrero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en los Centros de Atención Primaria de Salud, con un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 407

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 14 de Febrero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en el área de Mantenimiento del Hospital Municipal Dr. M. L. Capredoni; con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 408

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 3°: Reubíquese, a partir del 1° de Enero de 2022, al agente, para desempeñar tareas en Adultos Mayores, con

un régimen de 48 horas semanales de labor;

Decreto N° 409

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2022, el régimen horario del agente, a 42 hs semanales de labor;

Decreto N° 410

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1°: Ampliase a partir del 1° de Febrero de 2022, el régimen horario de la agente, a 42 hs semanales de labor.

Decreto N° 411

Publicado en versión extractada

Bolivar, 21/02/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia presentada por la agente, al cargo que ocupa como Personal Técnico, Categoría 5 ,de 48 horas semanales de labor, en el Hospital Dr. M. L. Capredoni.

Decreto N° 412

Bolivar, 22/02/2022

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-468/21 y el Decreto N° 2292-21 del día 23 de Julio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 23 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la "Asociación Cooperadora EP N° 22 Hipólito Irigoyen" de Urdampilleta;

Que dicho acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de refacción en la instalación de Gas del establecimiento incluyendo mano de obra, materiales, trámites de matriculado, planos y firma de profesional interviniente;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora EP N° 22 Hipólito Irigoyen" de Urdampilleta, por la suma de Pesos, para abonar el 100% de la mano de obra.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el Decreto 3855/21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 413

Bolivar, 22/02/2022

Visto

La realización de la Maratón "Me Encanta Bolívar 2022" en sus modalidad 21Km y 7 Km en la ciudad de Bolívar el día 19 de Marzo del corriente año, y;

Considerando

Que el mencionado evento constituye una fiesta deportiva tanto a nivel local como regional;

Que este es un evento no solo de carácter deportivo, sino también turístico y cultural;

Que de la carrera participan hombres y mujeres desde los dieciocho hasta los sesenta y cuatro años, en distintas categorías;

Que sirve para estimular la actividad atlética en la localidad y la zona, promoviendo su desarrollo e incentivando a los jóvenes a que se sumen a la práctica de la misma;

Que la municipalidad se hará cargo de los premios en dinero en efectivo que se entregaran por la participación de los Atletas en las distintas categorías tanto Generales como Locales, así como también Damas y Caballeros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los premios del Maratón "Me Encanta Bolívar 2022" de acuerdo a las posiciones y monto que se detallan en el Anexo I, parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 Secretaría de Gobierno - Programa 30.00.00 - Promoción y Difusión del Deporte - 02 Otros eventos deportivos y de recreación.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855/22.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 414

Bolívar, 22/02/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil CLUB ATLETICO CASARIEGO y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la situación generada por la pandemia que estamos atravesando ha imposibilitado la realización de eventos con los cuales recaudar fondos para cubrir sus gastos habituales;

Que el club comenzará su participación con categorías inferiores, reserva y primera división y Fútbol Femenino en la Liga de Bolívar;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con el mismo;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un aporte económico por la suma de pesos, a favor del Club Atlético Casariago CUIT: 30-71513914-2 registrado en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo el Legajo N.º 202441 Matrícula N.º 40206, destinado a solventar los gastos que demanda la participación en la Liga de Fútbol de Bolívar.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto 3855-21.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte del Club Atlético Urdampilleta y lo establecido en el Decreto N° 563/19 y;

Considerando

Que dicha institución reúne a jóvenes de distintas edades;

Que los Clubes de nuestro Partido colaboran con la formación no solo deportiva sino recreativa de quienes concurren en búsqueda de contención y de actividades de bienestar social;

Que han sido, y son actualmente, espacios de encuentro y socialización. Se trata de entidades motivadas, principalmente, por la afinidad a actividades deportivas y a los vínculos sociales y culturales que nacen de las relaciones humanas;

Que asimismo, constituyen fuentes de lazos comunitarios que forjan diariamente fuertes sentimientos de pertenencia difícilmente reemplazables como espacio de integración social, de transmisión de valores y tradiciones comunitarias;

Que estos clubes son, sin duda, un lugar de enseñanza donde se permite principalmente al joven desarrollar los valores propios del deporte, los que se proyectan a lo largo de su vida social, más allá del incentivo propio que importa la realidad recreativa y competitiva;

Que la delicada situación económica y el incremento de las tarifas han afectado un gran porcentaje de los recursos económicos que disponen los Clubes, agravando su situación y colocándolos en un escenario límite;

Que debido a lo anteriormente expuesto este Municipio se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con las instituciones de nuestro Partido;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Club Atlético Urdampilleta destinado al pago de las facturas adeudadas durante el período Mayo-Diciembre del 2021 del servicio eléctrico.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –02– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 416

Bolívar, 22/02/2022

Visto

El Expediente administrativo N° 4013-468/21 y el Decreto N° 2294-21 del día 23 de Julio del corriente y;

Considerando

Que en el marco de dicho Expediente fue firmado el día 23 de Julio del corriente un Acta Acuerdo entre la Municipalidad de Bolívar y la “Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909” de San Carlos de Bolívar;

Que dicho acuerdo tiene por objeto la ejecución de la obra de refacción en la instalación de Gas del establecimiento incluyendo mano de obra, materiales, tramites de matriculado, planos y firma de profesional interviniente;

Que tal como lo establece la Cláusula Segunda del Convenio, la Municipalidad se compromete a otorgar un subsidio y a brindar apoyo Técnico, Legal, Administrativo, y toda otra que estuviere al alcance del Municipio para la conclusión del fin perseguido;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la "Asociación Cooperadora Jardín de Infantes N° 909" de San Carlos de Bolívar, por la suma de Pesos, para abonar la mano de obra.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica según lo determinado por el decreto N° 3855-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 22/02/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 1° de Enero de 2022, al Sr., como Coordinador de Obras Sanitarias y Cloacas, abonándose el 25 % del Sueldo Básico;

Decreto N° 418

Bolivar, 22/02/2022

Visto

Los diversos eventos que tendrán lugar en el Partido de Bolívar durante el corriente año, y;

Considerando

Que los mismos, ya sean de índole deportiva, cultural o social, revisten especial importancia para el Municipio y la comunidad toda;

Que éstos propenden al desarrollo cultural, comunitario y consecuentemente, a la concreción de una mayor calidad de vida de los vecinos;

Que su repercusión y trascendencia exceden en forma notoria el marco de un hecho cultural, social, científico y económico común;

Que dadas las circunstancias anteriormente mencionadas el Municipio contribuye económicamente con su desarrollo;

Por ello;

L INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Declárense de Interés Municipal los eventos a realizarse en el Partido de Bolívar durante el corriente año, enumerados a continuación:

- Llegada de Reyes Magos (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano, Hale, Unzué)
- Huellas de la Cultura (12/1 Ángela Leiva)
- Me EnCanta Bolívar (27, 28/2 y 1/3)
- Canta Pirovano
- Me EnCanta Urdampilleta
- Festividades de semana Santa (Huevo de Pascua y Trenza de Pascua Gigante)
- Fiesta del Locro Gigante (Bolívar, Pirovano, Urdampilleta y Hale)
- Fiesta de las Colectividades
- Fiesta del Día del Amigo y la Torta Frita (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)

- Súper Vacaciones de Invierno (Bolívar, Urdampilleta y Pirovano)
- Mes de las Infancias (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)
- Fiesta del Jubilado
- Fiesta por el Día de la Familia
- Festival Nacional de Cine "Leonardo Favio" 9º Edición
- Fiesta por el Día de la Tradición (Bolívar y Hale)
- Encendido del Árbol de Navidad (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)
- Llegada de Papá Noel (Bolívar, Urdampilleta, Pirovano y Hale)

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archivase.-

Decreto N° 419

Bolivar, 22/02/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 188-22, y;

Considerando

Que por el mismo se autoriza el pago de una Bonificación por Consejería Sexual, a partir del 01 Enero de 2022 hasta el 30 de Junio de 2022, a las siguientes agentes: Leg. 820 Palacios Eugenia, Leg. 792 Campitelli Zulma, Leg. 1365 Gutiérrez Griselda, Leg. 2978 Berardi Victoria, Leg. 440 Pereira Daiana, Leg. 1723 Sosa Ailin, Leg. 2808 Martínez Brenda, Leg. 2845 Del Pórtico Evelyn, Leg. 3331 Cordero Sofía, Leg. 1614 Piñel Mónica, Leg. 2715 López Curtio Lara, Leg. 2714 Manghi Celina, Leg. 3321 Caviglia Luciana, Leg. 3328 Garayar Mariana y Leg. 2710 Martínez Adriana;

Que debido a que se postergó la implementación de dicho Programa en el que las agentes se desempeñarían como profesionales en las consejerías de Salud Sexual y Reproductiva, se solicita la derogación del Decreto N° 188/22 hasta su efectividad;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Déjese sin efecto el Decreto Municipal N° 188-22 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 420

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2022

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: A- MANZANA: 78 d - PARCELA: 25.-

Decreto N° 421

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2022

Artículo 1º: Derogase la designación establecida para el agente, al cargo que ocupa como Personal Mensualizado, Categoría 16- de 44 horas semanales.

Decreto N° 422

Bolivar, 22/02/2022

Visto

Las reiteradas faltas sin justificar en los 12 meses inmediatos anteriores, de la Sra.; y asimismo la falta de respeto a su superior en tanto se desde la Oficina de Recursos Humanos se la llamo telefónicamente cortando la llamada, y no atendiendo los posteriores llamados;

Considerando

1.- Que verificadas las faltas de la Agente, se contabilizaron 87 sin justificar en los últimos 12 meses, los días:

Mayo 2021: 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31;

Junio 2021: 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29;

Julio 2021: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 10, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 30, 31;

Agosto 2021: 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 24, 28;

Septiembre 2021: 20;

Noviembre 2021: 6, 7;

Diciembre 2021: 2, 9, 15, 18, 20, 22, 23, 26, 27, 29, 30;

Enero 2022: 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12.

2.- Que el art. 107, inc. 7 de la Ley 14.656, reza: *"Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7: Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia. (...)"*;

3.- Que el art. 106, inc. 2 de la Ley 14.656, reza: *"Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes: (...) 2: Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado (...)"*.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo mencionado en los considerandos;

Artículo 2º: Suspéndase preventivamente a la agente Sra., por el término de treinta (30) días, sin goce de haberes, conforme Art. 33, Ley 14.656;

Artículo 3º: Designase Instructor Sumarial en estas actuaciones al Dr. Gustavo Morales;

Artículo 4º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de espacios Públicos y Ambiente, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 423

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2022

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de Pesos cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 25/100 (\$4.234,25) en concepto de Impuesto a las entradas de espectáculos cinematográficos, previsto en el inciso a) del Artículo 24° de la Ley N° 17.741 y modificatorias.

Extiéndase cheque a nombre de la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR.

Decreto N° 424

Bolivar, 22/02/2022

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la Factura "C" expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00510438;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Un Mil Trescientos Setenta y Nueve con 19/100 (\$1.379,19) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo establecido por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 425

Bolivar, 22/02/2022

Visto

Las exhibiciones cinematográficas realizadas en el Cine Avenida, y;

Considerando

Que se han realizados exhibiciones por las cuales se debe abonar a la Sociedad General de Autores de la Argentina (ARGENTORES);

Que a la Sociedad General de Autores de la Argentina, se le abona un arancel del 0.18% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por acceso al lugar donde se efectúan las exhibiciones cinematográficas y un adicional del 1% mensual de la recaudación, descontados los impuestos al cine e IVA, obtenida por la exhibición de obras cinematográficas o coproducciones argentinas y españolas y de otros países con los cuales ARGENTORES tenga reciprocidad material;

Que dicho importe a pagar consta de la Factura "C" expedida por ARGENTORES, cuyo número es N° 0001-00510458;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar la suma de pesos Setecientos Treinta y Dos con 15/100 (\$732,15) en concepto de arancel aplicado por las exhibiciones realizadas.

Extiéndase cheque a nombre de la Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno 27- Promoción y Difusión de la Cultura – 07- Cine Avenida.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Contaduría y Tesorería a los efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo establecido por el decreto N° 3855-21.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 426

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2022

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: I - SECCION: C- MANZANA: 217 - PARCELA: 9 a.-

Decreto N° 427

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2022

Artículo 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble ubicado en el Partido de Bolívar, localidad de Bolivar; designado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION: II - SECCION: B- CHACRA: 136-MANZANA: 136 d- PARCELA: 4.-

Decreto N° 428

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2022

Artículo 1°: Exímase en un cien por ciento (100%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2771/21.

Artículo 2°: Exímase en un cincuenta (50%) del pago de las siguientes tasas: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública, Servicios Sanitarios, Salud y Monitoreo, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo II, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2771/21.

Artículo 3°: Denégase la solicitud de exención al pago de las tasas de: Alumbrado Público, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo III, con arreglo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 2771/21.

Artículo 4°: Las exenciones dispuestas por los artículos 1° y 2° se extienden desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2022.

Artículo 5°: Tomen conocimiento Secretaria de Desarrollo de la Comunidad, Secretaria de Hacienda, Contaduría, Cómputos y Dirección de Rentas a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda y el Sr Secretario de Espacios públicos y Ambiente según lo dictaminado por el decreto N° 3854-21.

Artículo 7°: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 429

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2022

Exención tasas Urdampilleta.

Decreto N° 430

Publicado en versión extractada

Bolivar, 22/02/2022

Exención tasas Pirovano.

Decreto N° 431

Bolivar, 22/02/2022

Visto

Las reiteradas faltas sin justificar en los 12 meses inmediatos anteriores, del Sr.;

Considerando

1.- Que verificadas las faltas del Agente, se contabilizaron 36 sin justificar en los últimos 12 meses, los días:

Marzo 2021: 31;

Junio 2021: 09, 24, 26;

Julio 2021: 03, 10, 14;

Agosto 2021: 02, 07, 11, 14, 25, 28;

Septiembre 2021: 01, 02, 07, 09, 11, 15, 20, 23, 25, 27, 30;

Octubre 2021: 02, 07, 12, 15, 18, 20;

Noviembre 2021: 02, 27;

Diciembre 2021: 03, 17, 30;

Febrero 2022: 07.

2.- Que el art. 107, inc. 7 de la Ley 14.656, reza: *"Podrán sancionarse hasta con cesantía: (...) 7: Inasistencias injustificadas reiteradas que excedan de diez (10) días discontinuos en los doce (12) meses inmediatos anteriores, previa intimación, notificada fehacientemente, a acreditar el motivo de la inasistencia. (...)"*;

3.- Que el art. 106, inc. 2 de la Ley 14.656, reza: *"Son causas para aplicar las sanciones disciplinarias enunciadas en el apartado I, incisos a), b) y c) del artículo anterior, las siguientes: (...) 2: Falta de respeto a los superiores, iguales o al público, debidamente acreditado (...)"*.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Procédase a la instrucción del pertinente Sumario Administrativo, a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieren corresponder con motivo de lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2°: Suspéndase preventivamente al agente Sr., por el término de treinta (30) días, sin goce de haberes, conforme Art. 33, Ley 14.656.

Artículo 3°: Designase Instructor Sumarial en estas actuaciones al Dr. Gustavo Morales.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de espacios Públicos y Ambiente, y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 6º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 432

Bolivar, 23/02/2022

Visto

La resolución N° 76/2022 en el marco del expediente N° EX-2022-04092730-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual la Subsecretaría de Asuntos Municipales propicia, en el marco de lo solicitado por diversos Municipios de la Provincia, declarar no laborables y feriados los días en los cuales se celebren festividades locales y la proximidad del aniversario N° 144 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar el día 02 de Marzo del corriente y;

Considerando

Que el día 02 de Marzo del corriente año, se conmemora el Aniversario N° 144 de la Fundación de nuestra ciudad;

Que la Municipalidad del Partido de Bolívar ha planificado para los días en los cuales se conmemoren aniversarios o fiestas patronales, actos y festejos que contará con masiva concurrencia;

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde declarar no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades, a los días en los cuales se desarrollen dichas festividades;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Declárese no laborable para la Administración Pública y feriado optativo para la industria, el comercio y restantes actividades el día 2 de Marzo del corriente año, con motivo de la celebración del Aniversario N° 144 de la Fundación de la Ciudad de San Carlos de Bolívar. Lo anteriormente expresado queda sujeto a lo dictaminado por la Sub Secretaría de Asuntos Municipales de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Secretarías de Hacienda, Obras Públicas y Urbanismo, Legal y Técnica, Desarrollo de la Comunidad, Hospital y demás que considere corresponder, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 4º: Notifíquese, comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 433

Bolivar, 23/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-16/22 mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 1/2022, para adjudicar la “Demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo” y;

Considerando

Que por Decreto N° 89/22 se aprobó el llamado a Licitación Pública tendiente a contratar la obra de Demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo;

Que la adquisición fue presupuestada en la suma de pesos quince millones noventa y un mil setecientos setenta y dos con 92/100 (\$15.091.772,92);

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial y en diarios locales, conforme lo dispuesto en el artículo 142° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que según surge del Acta de Apertura del día 10/01/2022, se recibieron dos (2) ofertas válidas: de los proveedores **Lozada Servicios S.A.** y **Lascombes Pablo Andrés**;

Que el 1° Dictamen de la comisión de preadjudicación de fecha 21 de Febrero de 2022 se lleva a cabo la evaluación de los ANTECEDENTES de las firmas **Lozada Servicios S.A.** y **Lascombes Pablo Andrés** cumplan con la documentación requerida en el artículo 7° criterios de evaluación de las ofertas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se continuo con la evaluación técnica; los oferentes alcanzaron en la evaluación del sobre N° 1 un puntaje de 100 puntos, cada uno de ellos. Superan las instancias de evaluación, tanto de antecedentes como técnica, de forma correcta es por eso que la comisión procede a notificar la apertura del Sobre N° 2;

Que el día 22 de febrero se llevó a cabo la apertura del Sobre N° 2 correspondiente a la oferta económica en la cual se conocen las propuestas económicas de las firmas Lozada Servicios S.A. y Lascombes Pablo Andrés;

Que según el acta N° 2 la comisión se expide aconsejando adjudicar la licitación a la firma **LOZADA SERVICIOS S.A.** por la suma de pesos catorce millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y seis con 24/100 (\$14.944.086,24), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 181° del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N° 1/2022 llevada a cabo el día 10 de febrero de 2022, para contratar la demolición de pavimento y saneamiento de base para bacheo.

Artículo 2º: Declarar admisibles las propuestas presentadas por las firmas Lozada Servicios S.A. y Lascombes Pablo Andrés, por ajustarse a los Pliegos de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: ADJUDICAR la licitación a la firma LOZADA SERVICIOS S.A., por la suma de pesos catorce millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochenta y seis con 24/100 (\$14.944.086,24), por considerar la propuesta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a Jurisdicción: 1110110000 Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo - Programa: 32- Ejecución de Obras y Servicios Públicos -32.97.00- Reconstrucción de pavimento Urbano Bacheo AHII. Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional 22.2.01.82- Convenio Argentina Hace 2- Reconstrucción de Pavimento.

Artículo 5º: Notificar a los adjudicatarios con arreglo a lo normado en la Ordenanza General 267/80.

Artículo 6º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de hacienda según lo dispuesto por Decreto N° 09-21.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 434

Bolivar, 23/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-232/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 09/22 para el armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Pirovano 2022" y;

Considerando

Que en el mes de Marzo tendrá lugar el Festival "ME ENCANTA PIROVANO 2022", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar los Servicios de armado de escenario y Sonido, acordes a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 7/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de contratación por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 09/2022, para la contratación del armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Pirovano 2022".

Artículo 2º: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos Dos Millones Seiscientos Mil con 00/100 (\$2.600.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 03 de Marzo de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 03 de Marzo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3855/21.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 435

Bolívar, 23/02/2022

Visto

El expediente 4013-233/22 por el cual tramita la Contratación de la realización del proyecto Integral del Sistema Cloacal de Urdampilleta y;

Considerando

Que es necesaria la realización de los estudios y cálculos del Proyecto de la Red de Cloacas de la Localidad de Urdampilleta, lo cual tendrá como fin la realización de la obra denominada "Red fina Urdampilleta" para dotar a toda la localidad del sistema cloacal, el que será conectado al nuevo colector y planta de tratamiento;

Que el Secretario de Espacios Públicos y Ambiente Sr. Mariano Sarraua se declaró incompetente para debido a la complejidad de diseño y realización de cálculos y la municipalidad no cuenta en su plantel con un profesional de la especialidad requerida -Ingeniero Civil-;

Que por lo tanto es menester la contratación de un Ingeniero Civil o profesional con las incumbencias necesarias para dicha tarea;

Que par dicha contratación resulta procedente la realización de una terna de profesionales para poder contratar, para la elección se deberá considerar los antecedentes de cada oferta, aptitudes y capacidades técnicas y evaluación de costo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Acéptese la declaración de incompetencia del Secretario de Espacios Públicos y Ambiente Sr. Mariano Sarraua, para la realización de los estudios y cálculos del Proyecto de la Red de Cloacas de la Localidad de Urdampilleta.

Artículo 2º: Llámese una terna de profesionales para poder contratar, para la elección se deberá considerar los antecedentes de cada oferta, aptitudes y capacidades técnicas y evaluación de costo.

Artículo 3º: Créase la Comisión evaluadora, la cual estará integrada por:

- a) D'Aloia Marcelo – Contador Municipal.
- b) Silva, Eugenio – Jefe de Compras.
- c) Sarraua, Mariano – Secretario de Espacios Públicos y Ambiente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 6º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 436

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 437

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 438

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 439

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 440

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2022

Otórguese ayuda económica a persona.

Decreto N° 441

Bolivar, 23/02/2022

Visto

El Decreto Municipal N° 3537-21, 3601-21, 3602-21, 3612-21, 3625-21, 3626-21, 3628-21, 3630-21, y;

Considerando

Que el decreto N° 3537-21 se otorga un subsidio por la suma de pesos Catorce Mil Quinientos Veintiocho con 00/100 (\$14.528,00) a favor de la Sra. Rosa Alicia Mercedes D.N.I 29.079.840;

Que mediante decreto N° 3601-21 se otorga un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil Novecientos Diez con 00/100 (\$4.910,00) a favor de la Sra. Gutierrez Laura Silvina D.N.I 25.133.657;

Que por decreto N° 3602-21 se otorga un subsidio por la suma de pesos Ocho Mil Novecientos Diez con 00/100 (\$8.910,00) a favor de la Sra. Freyre María Andrea D.N.I 27.139.532;

Que mediante decreto N° 3612-21 se otorga un subsidio por la suma de pesos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 00/100 (\$4.388,00) a favor de la Sra. Rodriguez Debora Jaqueline D.N.I 39.482.060;

Que mediante decreto N° 3625-21 se otorga un subsidio por la suma de pesos Catorce Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 (\$14.482,00) a favor de la Sra. Iriarte Natalia Rafaela D.N.I 44.240.618;

Que mediante decreto N° 3626-21 se otorga un subsidio por la suma de pesos Once Mil Doscientos Sesenta y Tres con 00/100 (\$11.263,00) a favor de la Sra. Almada Sandra Andrea Karina D.N.I 25.577.321;

Que por decreto N° 3628-21 se otorga un subsidio por la suma de pesos Trece Mil Doscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 (\$13.259,00) a favor de la Sra. Lescano María Rosa D.N.I 20.494.487;

Que por decreto N° 3630-21 se otorga un subsidio por la suma de pesos Seis Mil Quinientos Doce con 00/100 (\$6.512,00) a favor de la Sra. Acuña Sofia Aylen D.N.I 43.591.449;

Que dichas ayudas no fueron necesarias;

Que la presente medida se adopta con arreglo a lo normado en el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal.

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Déjense sin efecto los Decretos Municipales N° 3537-21, 3601-21, 3602-21, 3612-21, 3625-21, 3626-21, 3628-21 y 3630-21 por los motivos expuestos en el considerando del presente acto administrativo.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 442

Bolivar, 23/02/2022

Visto

La nota elevada por el Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de Bolívar, y;

Considerando

Que en la misma solicita, se re categorice al agente municipal, quien se desempeña en Obras Públicas y Urbanismo;

Que de acuerdo a los distintos programas del Detalle de Sueldos Individuales, es necesario reubicar a los agentes según la tarea específica que realizan;

Que es potestad del Departamento Ejecutivo, en la órbita de sus facultades propias y privativas, la designación de que se trata, según lo determina el artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, las transferencias de cargos.

Artículo 2°: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Obras Publicas y Urbanismo – Subjurisdicción: Obras Públicas y Urbanismo, del Presupuesto General Ejercicio 2022 – Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 2.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Recategorizar retroactivamente, a partir del 1º de Enero de 2022, al Sr. CEPEDA FERNANDO ADRIAN, DNI 12.909.633, Legajo 1195, Clase 1959, según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Artículo 4º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 3º será imputado a - JURISDICCION: 1110110000 - PROGRAMA: 32.01.00 - Obras Públicas y Urbanismo;

Artículo 5º: Notifíquese con copia del presente Decreto al Sr. Cepeda Fernando Adrián en los términos de la Ordenanza General 267/80;

Artículo 6º: Tomen conocimiento Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Liquidación de Haberes, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento;

Artículo 7º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica;

Artículo 8º: Notifíquese, comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese;

Decreto N° 443

Publicado en versión extractada

Bolivar, 23/02/2022

Artículo 1º: Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022, las transferencias de cargos, según el detalle que figura en la planilla que como Anexo Único, forma parte integrante del presente acto administrativo;

Artículo 2º: Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo precedente, el Resumen del Número de Cargos, correspondiente a Jurisdicción: Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo - Subjurisdicción: Obras Públicas y Urbanismo, del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Formulario N° 6, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 32.01.00 - Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Obrero: Categoría 4.

AMPLIACIÓN

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO.

Categoría Programática: 32.01.00 – Obras Públicas y Urbanismo.

Planta Permanente.

Personal Jerárquico: Categoría 1.

Artículo 3º: Recategorizar retroactivamente, a partir del 1º de Enero de 2022, al Sr., según lo establecido en el artículo precedente, continuando con un régimen de 44 horas semanales de labor;

Decreto N° 444

Bolivar, 24/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-237/22 mediante el cual se propicia el llamado a Concurso de Precios N° 10/22 para la adquisición de 18.000 litros de Infinia Diesel para vehículos municipales, y;

Considerando

Que es necesario contar con cantidad suficiente de combustible para su utilización en maquinarias y demás vehículos que integran el parque automotor municipal;

Que el combustible mencionado es de vital importancia para dar continuidad con la prestación de los servicios a la comunidad;

Que la adquisición está presupuestada en la suma de pesos Dos Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$2.520.000,00);

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la resolución N° 07/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de compra por Concurso de Precios;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Llámese a Concurso de Precios N° 10/22, para la Adquisición de hasta 18.000 litros de Infinia Diesel.

Artículo 2º: Determínese el Presupuesto Oficial, en pesos Dos Millones Quinientos Veinte Mil con 00/100 (\$2.520.000,00).

Artículo 3º: El presente Concurso se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4º: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 09 de Marzo de 2022, a las 9:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5º: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 09 de Marzo de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110103000- Secretaria de Hacienda- Programa 01-Administración Fiscal, Tributaria, Contable y Financiera. Fuente de Financiamiento 110- Tesoro Municipal.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y demás que considere corresponder a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 445

Bolivar, 24/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-208/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada para el armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Bolívar 2022" y;

Considerando

Que por Decreto N° 340 de fecha 14 de Febrero del corriente se aprobó el llamado a la Licitación Privada N° 03/2022 para el armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Bolívar 2022" con un presupuesto oficial de Siete Millones con 00/100 (\$7.000.000,00);

Que se han cursado Cuatro (4) invitaciones a comerciantes del ramo inscriptos en el Registro de Proveedores, a las firmas: CONDOMI EVENTOS SRL, LED TV TECHNOLOGIES SRL, GONNA GO PRODUCCIONES SRL y CAMINA GABRIELA NOELIA;

Que se recibieron cuatro (4) ofertas válidas según surge del Acta de Apertura del día 23 de Febrero de 2022 de los proveedores CONDOMI EVENTOS SRL, LED TV TECHNOLOGIES SRL, GONNA GO PRODUCCIONES SRL y CAMINA GABRIELA NOELIA;

Que analizadas las ofertas elevadas a tal efecto y teniendo en cuenta el informe emanado de la Oficina de Compras, es conveniente adjudicar a la propuesta presentada por GONNA GO PRODUCCIONES SRL por la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$7.290.250,00);

Que en consecuencia, corresponde rechazar las ofertas correspondientes a las firmas CONDOMI EVENTOS SRL, LED TV TECHNOLOGIES SRL y CAMINA GABRIELA NOELIA por ser menos conveniente al interés fiscal;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 154° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Aprobar la Licitación Privada N° 03/2022 llevada a cabo el día 23 de Febrero de 2022, para el armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Bolívar 2022".

Artículo 2°: Declarar admisibles las propuestas presentadas por los proveedores CONDOMI EVENTOS SRL, LED TV TECHNOLOGIES SRL, GONNA GO PRODUCCIONES SRL y CAMINA GABRIELA NOELIA por ajustarse al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: Desestímense las ofertas correspondientes a los proveedores CONDOMI EVENTOS SRL, LED TV TECHNOLOGIES SRL y CAMINA GABRIELA NOELIA por no resultar conveniente al interés fiscal del municipio.

Artículo 4º: Adjudíquese a la firma GONNA GO PRODUCCIONES SRL por la suma de Pesos Siete Millones Doscientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 (\$7.290.250,00) por resultar la oferta más conveniente al interés fiscal y ajustada al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5º: El gasto que demande el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 6º: Notifíquese al adjudicatario y a los restantes oferentes, con arreglo a lo normado en la Ordenanza General N° 267/80.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Oficina de Compras, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el decreto N° 3855-21.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 446

Bolivar, 24/02/2022

Visto

La solicitud de ayuda económica por parte de la Asociación Civil "Club Agrario Urdampilleta" y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para realizar mejoras de infraestructura del predio deportivo;

Que la situación epidemiológica y la difícil situación económica han imposibilitado la realización de eventos por parte de la cooperadora escolar para recaudar fondos con los cuales hacer frente a los mencionados gastos;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar la actividad educativa en sus diversos aspectos;

Que en virtud de ello, la Municipalidad se ha comprometido a realizar un aporte económico para colaborar con la institución de referencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA:

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, a la Asociación Civil "Club Agrario Urdampilleta" destinado a solventar los gastos mencionados en el considerando.

Artículo 2º: El subsidio otorgado por el artículo anterior, se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo primero será imputado a: Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno – 18.00.00 – Programa Fortalecimiento a Instituciones –18.02.00– Instituciones Deportivas.

Artículo 4º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería y Dirección de Deportes, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según Decreto N° 3855-21.

Artículo 6º: Comuníquese, dese al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Bolivar, 24/02/2022

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos de solicitud de un (1) certificado de vigencia por la suma de pesos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con 00/100 (\$6.432,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Decreto N° 448

Bolivar, 24/02/2022

Visto

La nota elevada por la Secretaria Legal y Técnica y;

Considerando

Que en la misma solicita se liberen los fondos necesarios a efectos de abonar el gasto de solicitud de Inscripción de Transferencia de un inmueble ante el Registro de la Propiedad del Inmueble;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Autorízase a Contaduría Municipal a abonar los gastos mencionados en el Considerando por la suma de pesos Un Mil Seiscientos con 00/100 (\$1.600,00). Extiéndase cheque a nombre de Municipalidad de Bolívar.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1° será imputado a: Jurisdicción: 1110109000 Secretaria Legal y Técnica- Programa 16 – Asesoramiento Legal y Técnico – 02 – Regularización Dominial.

Artículo 3°: Tomen conocimiento Secretaria Legal y Técnica, Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/02/2022

Artículo 1°: Aceptase la renuncia solicitada por el Sr., al cargo que ocupa como Director de Desarrollo y Coordinación de Desarrollo de la Comunidad.

Decreto N° 450

Publicado en versión extractada

Bolivar, 24/02/2022

Artículo 1°: Desígnese a partir del 24 de Febrero de 2022, al Sr., para desempeñar la función de SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD, con un régimen de 48 horas semanales de labor.

Decreto N° 451

Bolivar, 25/02/2022

Visto

Las presentaciones realizadas ante la Dirección de Rentas municipal, por las que se solicita la baja de deuda registrada en concepto de tasas municipales por encontrarse prescrita, y;

Considerando

Que en virtud de la Ley 13.536, los Municipios se encuentran autorizados para condonar deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescritas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley;

Que el Honorable Tribunal de Cuentas ha emitido opinión con fecha 15 de Marzo de 2007, a través de la Circular N° 400, manifestando su posición al respecto;

Que la deuda registrada se encuentra prescrita con arreglo a lo dispuesto en el Art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EI INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Dése de baja de los archivos municipales la deuda municipal de las tasas correspondientes a los años y padrones que se consignan en el Anexo único que forma parte del presente decreto.

Artículo 2°: Tomen conocimiento Dirección de Rentas, Cómputos, y demás oficinas que considere corresponder.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Hacienda.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS

Decreto N° 452

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/02/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como barrendero, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 453

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/02/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como barrendero, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 454

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/02/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas en el área de Recolección de Residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 455

Publicado en versión extractada

Bolívar, 25/02/2022

Artículo 1º: Designase a partir del 1º de Marzo de 2022, al Sr., para desempeñar tareas como Recolector de Residuos, con un régimen de 44 horas semanales de labor.

Decreto N° 456

Publicado en versión extractada

Artículo 1º: Desígnese a partir del 3 de Enero de 2022, a la Dra., para desempeñar tareas como DIRECTORA MEDICA FISIATRA en el Centro de Rehabilitación Integral de Bolívar, con un régimen de 36 horas semanales de labor, debiendo realizar consultorios sin bloqueo de título.

Decreto N° 457

Bolivar, 25/02/2022

Visto

El Decreto - Ley 9533/80 y modificatorias, la Disposición Técnico Registral N° 1 de fecha 8 de febrero de 1982 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble, la Resolución N° 715 de fecha 27 de octubre de 1980 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y;

Considerando

Que el artículo 2° del Decreto Ley 9533/80 dispone que *“Constituyen bienes del Dominio Municipal las reservas fiscales de Uso Público que se hubieren cedido a la Provincia en cumplimiento de normas sobre fraccionamiento y creación de pueblos, como también las que se constituyen para equipamiento comunitario de acuerdo a la Ley 8912”;*

Que por el artículo 6° de dicho ordenamiento legal, se instruye al Ministerio de Economía para que de oficio o a solicitud de los municipios, instrumente las medidas necesarias para incorporar al dominio municipal los bienes que la ley le atribuye y cuya cesión o inscripción constare a nombre de la Provincia;

Que el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Resolución N° 715, de fecha 27 de octubre de 1980 transfirió a la Municipalidad de Bolívar el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I; Sección A; Manzana 17; Parcela 6 b; Matricula 10.885;

Que de conformidad con la Disposición Técnico Registral N° 1/82 de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, corresponde dictar el presente acto administrativo, con el fin de proceder a la registración dominial del inmueble en cuestión, a favor de la Municipalidad de Bolívar;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLÍVAR

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a efectuar la registración dominial a favor de la Municipalidad de Bolívar del bien inmueble designado con la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción II; Sección A ; Manzana 77 C; Parcelas 3-4; Matricula 4074; por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

Artículo 2º: El inmueble mencionado en el artículo anterior, se origina en el plano de mensura y división N° 11-43-60.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaria de Obras Públicas y Urbanismo, Secretaría de Hacienda y Contaduría, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 458

Bolivar, 25/02/2022

Visto

El Expediente N° 4013-347/10 por el cual la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A. solicita la prórroga de la habilitación municipal otorgada sobre el inmueble sito en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar en el rubro "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", y;

Considerando

Que habiendo tomado intervención la Secretaría Legal y Técnica, dictamina que siendo requisito sine qua non para obtener la Habilidad Municipal en forma definitiva que la Sociedad requirente obtenga el Certificado de Aptitud Ambiental emitido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, hasta tanto se obtenga el respectivo certificado y se corrobore el cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, se podrá prorrogar la habilitación comercial otorgada de forma provisoria del inmueble sito en Paraje Vallimanca de este Partido de Bolívar, en el rubro comercial "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas" por el término de 90 días;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Prorrogase la Habilidad Provisoria otorgada a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, para el desarrollo del rubro comercial: "Planta de Acopio, Oficinas Comerciales, Deposito de Agroquímicos y/o Fitosanitarios, Fertilizantes y Semillas", en el inmueble ubicado en Paraje Vallimanca del Partido de Bolívar, por el plazo de noventa (90) días.-

Artículo 2º: El otorgamiento de la habilitación definitiva, se encuentra condicionada a la obtención -ante el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible- del Certificado de Aptitud Ambiental y al cumplimiento de las medidas requeridas por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuyo incumplimiento en el plazo otorgado producirá la caducidad de los derechos concedidos a la requirente, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación y/o intimación alguna.

Artículo 3º: Notifíquese con copia del presente Decreto a la firma Tomas Hnos. y Cia. S.A, conforme lo establecido en la Ordenanza General N° 267/80 de Procedimiento Administrativo Municipal.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Asuntos Agrarios, Promoción Industrial,

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 459

Bolivar, 25/02/2022

Visto

La participación de artistas locales en el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2022", y;

Considerando

Que con motivo de la Fundación de la Ciudad, durante los días 27 y 28 de febrero, y 01 de Marzo tendrá lugar el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2022", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que el mencionado evento constituye una fiesta cultural tanto a nivel local, como regional, provincial y nacional;

Que este evento se enmarca en un programa cultural y deportivo planificado desde la Municipalidad de Bolívar, enmarcado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que servirá para poder unir al pueblo bolivarense en un evento que tradicionalmente se ha desarrollado fortaleciendo su sentido de pertenencia;

Que con el mencionado Festival se le brinda un espacio importante a las bandas musicales locales que tienen la posibilidad de mostrar su arte sobre un escenario que compartirán con figuras de gran nivel musical y reconocimiento nacional e internacional;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase ayuda económica en concepto de retribución por el destacado papel de los artistas locales que a continuación se detallan:

ARTISTA	REPRESENTANTE	CACHE
HIJO DISCOLO	ANDRES URRUTIA, DNI: 39.117.308	\$25.000,00
GERMAN GONZALEZ	GERMAN GONZALEZ, DNI: 35.237.543	\$15.000,00
PUGILISMO CRÓNICO	MIGUEL AMADO MOLINA, DNI: 31.748.726	\$25.000,00
BALLET SIMON BOLIVAR	NORBERTO OMAR FOQUES, DNI: 16.036.641	\$10.000,00
AGRUPACION BAILARTE	NATALY ANDREA MARTIN, DNI: 37.757.697	\$12.000,00
AMIGOS DEL FOLKLORE	MONICA VIVIANA MANRIQUE, DNI: 14.806.834	\$15.000,00
		\$102.000,00

Artículo 2°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110

Artículo 3°: Tomen conocimiento, Secretaría de Hacienda, Contaduría, Tesorería y Dirección de Cultura, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3855-21.

Artículo 5°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 460

Publicado en versión extractada

Bolivar, 25/02/2022

Artículo 1°: Abónese, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio de 2022, una Bonificación por Extra laboral al agente, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00) mensuales.

Decreto N° 461

Bolivar, 25/02/2022

Visto

La presentación efectuada por la Directora de Políticas de Género y Derechos Humanos, Lic. Marianela Zanassi y;

Considerando

Que en la misma solicita tener a bien el otorgamiento de un subsidio al Sr. Miguel Angel Gargiulo, en reconocimiento a su aporte al patrimonio simbólico y social de nuestra comunidad;

Que el mismo ha realizado diversas investigaciones enmarcadas en su profesión de escritor y sociólogo;

Que es intención de este Municipio promover y desarrollar las actividades culturales;

Que actualmente está por lanzar una nueva edición del libro **Policronía**, sobre la historia de los desaparecidos Bolivarenses;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio por la suma de pesos, al Sr.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será imputado a: Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa - 23 – Derechos Humanos, del Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º: Tomen conocimiento Secretaría de Hacienda, Contaduría y Tesorería, a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3855-21.

Artículo 5º: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

Decreto N° 462

Bolívar, 25/02/2022

Visto

La solicitud de la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 51 de Bolívar y;

Considerando

Que en la misma se solicita ayuda económica para solventar los gastos ocasionados por la adquisición de los materiales necesarios para el comienzo del ciclo lectivo 2022;

Que dicho gasto no puede ser solventado en su totalidad por la Entidad mencionada ni por su cooperadora;

Que es intención del Municipio incentivar, desarrollar y apoyar la actividad educativa que se desarrolle dentro del partido;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 107 de la Ley Orgánica Municipal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1: Otórgase un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 51 de Bolívar, por la suma de Pesos, destinado a los gastos mencionados en el considerando del presente decreto.

Extiéndase Cheque a nombre de la Sra.

Artículo 2°: La erogación que demande lo establecido en el artículo anterior deberá ser imputada a Jurisdicción 1110102000- Secretaria de Gobierno- 18.00.00 Programa Fortalecimiento a Instituciones- 03- Instituciones Educativas.

Artículo 3: El subsidio otorgado se realiza con cargo de rendición de cuentas, de acuerdo con lo normado en el Art. 276 de la Ley Orgánica Municipal y Art. 131 y cc. del Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades.

Artículo 4°: Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 5°: El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Legal y Técnica según lo dispuesto por el Decreto Municipal N° 3855-21.

Artículo 6°: Notifíquese, comuníquese, dése al libro de Decretos y Cumplidos los trámites de estilo, archívese.

LICITACIONES

Licitación Privada N° 340

El Expediente N° 4013-208/22 mediante el cual se propicia el llamado a Licitación Privada para el armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Bolívar 2022" y;

CONSIDERANDO:

Que en el mes de Febrero tendrá lugar el Festival "ME ENCANTA BOLÍVAR 2022", organizado por la Municipalidad de Bolívar;

Que este evento se enmarca en un programa cultural planificado desde la Dirección de Cultura, encuadrado en un proyecto de Gobierno Municipal que busca generar espacios de desarrollo de la cultura como manifestación del

Patrimonio inmaterial de un pueblo y de las distintas generaciones que lo componen, siendo un ámbito de encuentro familiar y social;

Que para su concreción es menester contratar los Servicios de armado de escenario y Sonido, acordes a la magnitud del evento;

Que de acuerdo a los montos estimados por este Departamento Ejecutivo y con arreglo a lo normado en el Inc. e), Apartado I, Capítulo IV sobre "Adquisiciones y Contrataciones" de la Ley Orgánica Municipal y los valores actualizados por la Resolución N° 7/2022 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, para su adquisición es necesaria la aplicación del sistema de contratación por Licitación Privada;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BOLIVAR

DECRETA

Artículo 1°: Llámese a Licitación Privada N° 3/2022, para la contratación del armado de escenario móvil, sonido, iluminación, pantallas y energía para el Festival "Me Encanta Bolívar 2022".

Artículo 2°: Determinése el Presupuesto Oficial, en pesos siete millones con 00/100 (\$7.000.000,00).

Artículo 3°: La presente Licitación se realizará con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: Las propuestas podrán ser presentadas hasta el día 23 de Febrero de 2022, a las 09:30 horas, o el día siguiente hábil si fuese feriado o no laborable.

Artículo 5°: La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 23 de Febrero de 2022, a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil si éste fuese feriado o no laborable, en acto público.

Artículo 6°: El gasto que demande el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente partida:

- Jurisdicción 1110102000 - Secretaría de Gobierno- Programa: 27.00.00 - Promoción y Difusión de la Cultura- 27.01.00 - Fiestas Populares. Fuente de Financiamiento 110.

Artículo 7º: Tomen conocimiento Dirección de Cultura, Contaduría, Tesorería y Oficina de Compras a efectos de su fiel cumplimiento.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaria Legal y Técnica conforme lo dispuesto en el Decreto N° 3851/21.

Artículo 9º: Comuníquese, dése al Libro de Decretos y cumplidos los trámites de estilo, archívese.

ANEXOS